



# Asamblea General

Distr. limitada  
28 de septiembre de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

33<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Sudáfrica\*: proyecto de resolución**

### **33/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de cumplir las obligaciones que les imponen los Pactos Internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes en los que son partes, y de cumplir las obligaciones que les imponen esos tratados y acuerdos,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007; 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

*Recordando además,* sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009; 13/22, de 26 de marzo de 2010; 16/35, de 25 de marzo de 2011; 19/27, de 23 marzo de 2012; 24/27, de 27 de septiembre de 2013; 27/27, de 26 septiembre de 2014, y 30/26, de 2 de octubre de 2015, en las que exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera sus peticiones de asistencia técnica,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado en cumplimiento de la resolución 30/26 del Consejo de Derechos Humanos, sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos<sup>1</sup>,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Africanos.

<sup>1</sup> A/HRC/33/36.

GE.16-16710 (S) 290916 290916



\* 1 6 1 6 7 1 0 \*

Se ruega reciclar



*Acogiendo con beneplácito también* la visita que realizó el Alto Comisionado a la República Democrática del Congo del 18 al 21 de julio de 2016 y haciendo notar sus conclusiones y recomendaciones,

*Tomando nota* del comunicado final emitido por la delegación de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, encabezada por su Presidente, a raíz de la visita que realizó a la República Democrática del Congo del 6 al 12 de agosto de 2016,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo de documentar las violaciones de los derechos humanos y mejorar la situación de esos derechos en el país,

*Acogiendo con beneplácito* la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte que ya está en vigor y alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que decrete una moratoria legal sobre esa pena,

*Acogiendo con beneplácito también* los importantes avances realizados por la República Democrática del Congo en el ámbito del desarrollo institucional y normativo en materia de derechos humanos y del comportamiento de los titulares y los garantes de derechos, en particular la aprobación, en 2013, de la Ley Orgánica por la que se faculta a los tribunales de apelación para conocer de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

*Alentando* los esfuerzos de la República Democrática del Congo en materia de lucha contra la impunidad y de protección de los civiles y en relación con la toma en consideración por las víctimas de la violencia sexual de su necesidad de justicia y de asistencia, particularmente mediante el establecimiento por la Oficina del Representante Personal del Jefe del Estado encargado de la lucha contra la violencia sexual y el reclutamiento de niños de un teléfono de urgencia para las víctimas de la violencia sexual, medidas todas estas que han contribuido a la lucha contra la impunidad en el caso de los delitos internacionales y los actos de violencia sexual y sexista,

*Reconociendo* los esfuerzos considerables realizados por la República Democrática del Congo en el ámbito de la reforma judicial, en particular respecto de la lucha contra la impunidad, como ha observado el Alto Comisionado,

*Profundamente preocupado* por la violencia y los delitos graves constantes, incluida la violencia sexual, que, según las noticias recibidas, siguen cometiendo los grupos armados y las fuerzas de seguridad contra miembros de la población civil en la parte oriental del país,

*Profundamente preocupado también* por las noticias de que se han agravado las violaciones de los derechos civiles y políticos, particularmente las libertades de expresión y de reunión pacífica, cometidas por agentes del Estado en el contexto de actos electorales importantes,

*Recordando* que se requiere un acuerdo conjunto que sea resultado de un diálogo político real, digno de crédito e inclusivo, en virtud del cual todos los componentes del Gobierno y de los partidos de la oposición se comprometan a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a celebrar unas elecciones pacíficas, dignas de crédito, abiertas y transparentes en el país, de conformidad con la Constitución y la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza,

*Observando* los esfuerzos que realiza la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos que contrajo en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

*Observando también* los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República Democrática del Congo para proteger y promover los derechos humanos y su compromiso a ese respecto,

1. *Condena sin paliativos* la oleada de actos de violencia en la parte oriental del país y a todos los grupos armados que los perpetran;

2. *Condena enérgicamente* los recientes y mortales enfrentamientos que ha habido en Kinshasa y otros lugares del país e insta enérgicamente al Gobierno de la República Democrática del Congo a que intensifique sus esfuerzos, adopte medidas inmediatas para resolver pacíficamente los problemas políticos que desembocaron en la violencia y evite que haya más enfrentamientos;

3. *Expresa su preocupación* por las constantes atrocidades que se cometen en la región de Beni contra los civiles y condena, en los términos más enérgicos, la violencia criminal y absurda que infligen a la población civil las Fuerzas Democráticas Aliadas y los grupos afiliados a ellas en Eringeti;

4. *Expresa su preocupación también* por las denuncias de delitos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad en la parte oriental del país, observa con aprecio los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República Democrática del Congo para llevar a los autores de esos delitos ante la justicia y acoge con beneplácito las condenas que ya se han impuesto, en particular a oficiales de alto rango;

5. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que intensifique sus esfuerzos para poner fin a la violencia en la parte oriental del país, con el apoyo que le preste la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en el marco de su mandato, y a que intensifique, en particular, sus esfuerzos para desarmar, desmovilizar y reintegrar a los excombatientes;

6. *Alienta también* al Gobierno a que proporcione los medios necesarios para facilitar la realización de las investigaciones y los juicios que ya se han emprendido contra los responsables de la violencia sexual, incluida la infligida en Kavumu, en Kivu del Sur;

7. *Alienta asimismo*, al Gobierno a que prosiga con sus esfuerzos para ejecutar los planes de acción de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, con miras a reducir y prevenir el reclutamiento de niños y la violencia sexual, y acoge con beneplácito el progreso logrado;

8. *Alienta* al Gobierno a que, con el apoyo de la comunidad internacional, prosiga enérgicamente con sus esfuerzos para poner fin a la impunidad de los autores de esas graves violaciones de los derechos humanos, incluidas las que entrañan violencia sexual, en la parte oriental del país y a que vele por que las víctimas de esos delitos reciban una atención, una protección contra las represalias y una reparación adecuadas;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno en relación con las investigaciones y el procesamiento de los soldados de las fuerzas de mantenimiento de la paz que han regresado a la República Democrática del Congo y han sido acusados de haber cometido presuntas agresiones sexuales cuando estaban desplegados en la República Centroafricana;

10. *Exhorta* al Gobierno a que garantice la participación política equitativa de todas las personas y cree, sin demora, las condiciones necesarias para que se celebren elecciones libres, transparentes, inclusivas y pacíficas, en particular elecciones legislativas y presidenciales;

11. *Invita* a todas las partes interesadas y a todos los agentes políticos congoleños a que contribuyan pacíficamente a mantener la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo, a consolidar la democracia y el estado de derecho y a entablar, de buena fe, un diálogo político real, digno de crédito e inclusivo;

12. *Observa* que se está organizando un diálogo político nacional bajo los auspicios de la Unión Africana y la comunidad internacional, con miras a hallar unas soluciones consensuadas que permitan celebrar elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito, y exhorta a todas las partes interesadas a que respeten y apliquen el acuerdo político resultante de conformidad con el marco constitucional y a que se abstengan de recurrir a la violencia antes, durante y después de las elecciones;

13. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y a la comisión electoral nacional independiente a que agilicen los preparativos de las elecciones y fijen, lo antes posible, un calendario electoral digno de crédito como parte del proceso de diálogo que está en curso;

14. *Observa con aprecio* que la comisión electoral nacional independiente emprendió, el 31 de julio de 2016, el proceso de revisión de la lista electoral en la provincia de Ubangi del Norte;

15. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Europea para garantizar la credibilidad y la estabilidad de la lista electoral;

16. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mejore e incremente la participación de la mujer en los ámbitos político y administrativo y observa con aprecio las medidas legislativas que se han adoptado ya en el marco de la reforma del Código de la Familia y la ley de paridad de hombres y mujeres;

17. *Alienta* al Gobierno a que vele por que todos los ciudadanos, con independencia de su afiliación política, participen libremente en los asuntos públicos y disfruten plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las libertades de expresión y de reunión pacífica, que constituyen condiciones esenciales para un diálogo político real, digno de crédito e inclusivo;

18. *Acoge con beneplácito* la liberación reciente de algunos activistas de derechos humanos en virtud de una amnistía presidencial y las medidas para aliviar la tensión política, con miras a facilitar el diálogo político; pide que se retiren todos los cargos restantes contra algunos de esos activistas, y exhorta al Gobierno a que extienda rápidamente esas medidas a los presos de conciencia que siguen encarcelados;

19. *Alienta* al Gobierno a que incremente la protección de todos los agentes políticos, la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos durante el período electoral y a que garantice el respeto de todos los derechos humanos;

20. *Expresa su profunda preocupación* por los enfrentamientos violentos habidos en el período electoral, incluidas las noticias de que las fuerzas de seguridad han hecho un uso desproporcionado de la fuerza, y exhorta a todas las partes interesadas a que rechacen toda violencia;

21. *También expresa su profunda preocupación* por las noticias de que ha habido restricciones de las libertades de reunión pacífica, opinión y expresión y violaciones del derecho a la libertad y la seguridad de la persona, así como amenazas e intimidaciones contra miembros de partidos políticos, representantes de la sociedad civil y periodistas, y detenciones arbitrarias e injerencia del poder ejecutivo en el funcionamiento de la justicia;

22. *Exhorta* al Gobierno y a todas las instituciones competentes de la República Democrática del Congo a que adopten todas las medidas adicionales necesarias para prevenir toda violación del derecho internacional humanitario y todo abuso de los derechos humanos en el país y a que realicen investigaciones exhaustivas de todas las agresiones y las violaciones del derecho internacional humanitario y todos los abusos de los derechos humanos para llevar a todos sus autores, con independencia de su afiliación política, ante la justicia;

23. *Pone de relieve* la responsabilidad individual que tienen todas las partes interesadas, incluidos los altos cargos del Estado y los líderes de los partidos políticos de la mayoría gubernamental y de la oposición, de obrar respetando estrictamente el estado de derecho y los derechos humanos;

24. *Destaca* la importancia de que se ponga en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos defensores de los derechos humanos y personas de afiliaciones políticas diversas, se traslade a los detenidos del Organismo Nacional de Información a unos centros de detención ordinarios, se conceda a Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas acceso ilimitado a los centros que dirige el Organismo y, a este respecto, *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla con prontitud su compromiso de dismantelar las instalaciones de detención del Organismo;

25. *Alienta* al Gobierno a que mantenga su compromiso de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales;

26. *Invita a ese respecto*, al Gobierno a que responda afirmativamente a las solicitudes de visita pendientes presentadas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos y a que considere favorablemente la posibilidad de cursarles una invitación permanente;

27. *Encomia* a la República Democrática del Congo por haber instituido y puesto en funcionamiento la comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

28. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga y refuerce la dinámica de los esfuerzos emprendidos en materia de reforma del ejército, de la policía y de los servicios de seguridad;

29. *Acoge con beneplácito* el establecimiento y el funcionamiento del Tribunal Constitucional y alienta a la República Democrática del Congo a que proceda a la creación y la puesta en marcha de otros órganos jurisdiccionales en el marco de la reforma judicial;

30. *Acoge con beneplácito también* la votación, en la Asamblea Nacional, del proyecto de ley de aplicación del Estatuto de Roma, ratificado por la República Democrática del Congo en 2002;

31. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte medidas apropiadas para garantizar que todos los organismos que velan por la aplicación de los instrumentos de derechos humanos funcionen sin contratiempos, incluidos la dependencia de enlace para los derechos humanos, la comisión nacional de derechos

humanos, el comité interministerial de derechos humanos, la comisión nacional del examen periódico universal y la dependencia de protección de los defensores de los derechos humanos;

32. *Reitera* su solicitud a la comunidad internacional de que, en el marco de las actividades que asuma como propias el Gobierno de la República Democrática del Congo, incremente la participación de las autoridades nacionales y los beneficiarios en la concepción, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los proyectos tendientes a la promoción y la protección de los derechos humanos para que produzcan los mejores efectos posibles en los planos central, provincial y local, teniendo en cuenta, en particular, las prioridades de la justicia y de los derechos humanos definidas en las recomendaciones del foro nacional sobre la justicia organizado en abril de 2015;

33. *Reitera también* su solicitud a la comunidad internacional de que preste atención a las intervenciones estructurales de largo plazo en todo el territorio de la República Democrática del Congo, a fin de obtener los mejores efectos posibles a largo plazo de los programas de asistencia técnica;

34. *Alienta* al Gobierno a que organice un foro sobre los derechos humanos, en particular sobre los efectos de la asistencia técnica prestada por la comunidad internacional a la República Democrática del Congo;

35. *Invita* al Alto Comisionado a que lo informe sobre la situación de la República Democrática del Congo, como y cuando proceda;

36. *Decide* organizar, en su 34º período de sesiones, con presencia de todas las partes interesadas, un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

37. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que le presente un informe oral actualizado sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 35º período de sesiones, en un diálogo interactivo;

38. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre la situación de los derechos humanos en el ámbito electoral de la República Democrática del Congo y se lo presente en su 36º período de sesiones, durante un diálogo interactivo intenso;

39. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 36º período de sesiones.

---